

TRIBUNAL FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COLORADO

Usted ha sido identificado como participante o beneficiario del plan de ahorro de jubilación 401(k) financiado por su empleador, el cual incluye, o ha incluido, inversiones en el Fondo de Cartera Garantizada Great-West Key [“Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund”].

Un litigio de acción colectiva que podría atañer en sus derechos.

Un Juez del Juzgado Federal ha autorizado esta notificación pero todavía no se han resuelto los reclamos de la Parte Demandante. Esta notificación no es una búsqueda de clientes de ningún abogado. Tampoco representa una demanda contra usted ni contra su plan de jubilación.

Un participante en el plan 401(k) que invirtió en el “Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund” (el “Fondo”) ha demandado a la compañía de seguros Great-West Life & Annuity Insurance Company (“Great West”). En su demanda, alega que Great-West gana demasiado del Fondo. El Demandante alega que la Great-West se queda con una parte excesiva de lo que rinden las inversiones del Fondo (dejando a lado ciertos costos), con lo cual se ven perjudicados los participantes y beneficiarios del Fondo (el grupo de afectados), una violación a la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados [conocido como ERISA por sus siglas en inglés]. La causa se denomina *John Teets v. Great-West Life & Annuity Insurance Company*, caso número 14-02330. El Juez a cargo del caso es el Honorable William J. Martinez del Tribunal Federal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Colorado (el “Juez”).

El Juez certificó esta causa como acción colectiva en conformidad con la Regla Federal 23 de Procedimientos Civiles en sus apartados (b)(1)(A) y (b)(3), en representación de la siguiente colectividad de personas afectadas (el “Grupo”):

Todos los participantes y beneficiarios de planes de jubilación con aportación definida para empleados, tal como se tipifican en el Art. 3(2)(A) de la ERISA, Art. 1002(2)(A) del Título 29 del Código Federal, que tuviesen fondos invertidos en el Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund desde hace seis años antes de entablar esta causa [el 4 de junio de 2008] hasta el día en que empieza el juicio oral.

El Juez no ha determinado todavía si Great-West hizo mal o no. Actualmente, no se ha dispuesto ninguna compensación económica y no hay garantía de ella. Pero, sus derechos están en juego y usted necesita tomar una decisión ahora:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CAUSA	
NO HACER NADA	Permanecer en el litigio como parte del Grupo de Afectados. Esperar el resultado. Renunciar el derecho de interponer una demanda propia. Al no hacer nada, usted conserva la posibilidad de recibir un dinero o percibir beneficios que resulten de un juicio o un arreglo extrajudicial. Por otra parte, quiere decir que usted renuncia a todo derecho de demandar a Great-West por su cuenta con respecto a los reclamos interpuestos en el presente litigio.
PEDIR QUE LE EXCLUYAN	Retirarse del Grupo de Afectados. Abandonar el derecho de recibir dinero que resulte del litigio. Quedarse con el derecho de entablar su propia demanda. Usted tiene el derecho de retirarse de la demanda. Si pide que le excluyan, y el litigio resulta en la adjudicación de dinero, usted no tendrá derecho a participar en esa compensación económica. Por otra parte, usted podrá entablar su propia demanda en contra de Great-West para reclamar ese dinero.

- Se enumeran sus opciones en esta notificación. Para poder retirarse, tiene que pedir que le excluyan antes del **31 de mayo de 2017**.
- Los abogados tienen que comprobar los reclamos en contra Great-West, a la satisfacción del Juez. Si resulta que Great-West tenga que pagar dinero, a usted se le notificará de cuanto le corresponde en

conformidad con un “Plan de Asignación”. Un Plan de Asignación describe la manera en que se tiene que repartir el dinero pagado por la Parte Demandada, tratándose en este caso de Great-West.

ÍNDICE DE ESTA NOTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DEL LITIGIO.....	2
1. ¿Por qué recibí esta notificación?	
2. ¿De qué se trata este litigio?	
3. ¿Qué dice Great-West con respecto a la demanda?	
4. ¿Ha determinado el Juez quién tiene la razón?	
5. ¿Qué pide el Demandante?	
6. ¿Hay algún dinero disponible ahora?	
¿QUÉ ES UNA ACCIÓN COLECTIVA Y QUIÉNES CONSTITUYEN LA COLECTIVIDAD?.....	3
7. ¿Qué es una acción colectiva y de quién se trata?	
8. ¿Por qué es una acción colectiva esta demanda?	
9. ¿Soy parte de la colectividad?	
10. Todavía no estoy seguro si estoy incluido o no.	
SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES.....	4
11. ¿Qué pasa si no hago nada?	
12. ¿Qué sentido tendría pedir que me excluyan?	
13. ¿Qué hago para pedir al Juez que me excluya del Grupo de Afectados?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	5
14. ¿Tengo yo un abogado en esta causa?	
15. ¿Debería yo contratar a mi propio abogado?	
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
EL JUICIO.....	6
17. ¿Cómo y cuándo resolverá el Juez el litigio?	
18. ¿Tengo que estar presente en el juicio?	
19. ¿Recibiré dinero después del juicio?	
PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	6
20. ¿Se disponen de más detalles?	

ANTECEDENTES DEL LITIGIO

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

El Demandante de esta causa alega que se han visto perjudicados económicamente personas que tenían dinero invertido en el “Fondo” Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund como resultado de lo que también alega, o sea, porque Great-West incumplió sus obligaciones ante dichos inversores. Usted ha sido identificado como una persona afectada en base a los registros de Great-West, en los cuales se ve que, en algún momento después del 4 de junio de 2008, o en esa misma fecha, usted tenía dinero invertido en el Fondo por medio de un plan de ahorro de jubilación 401(k).

Esta notificación sirve para explicarle que el Juez ha autorizado, o “certificado”, esta demanda como una **acción colectiva** que podrá tener un impacto en el dinero que usted tiene invertido en su plan 401(k). Usted tiene derechos y opciones que puede ejercer antes de que el Juez determine quien haya ganado el litigio. El Juez tendrá que acreditar o rechazar los reclamos en contra de Great-West que se han interpuesto de parte de usted.

2. ¿De qué se trata este litigio?

La Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados de 1974 (“ERISA”) es la ley federal que rige los planes 401(k), incluyendo el suyo. ERISA establece responsabilidades, conocidas como “deberes fiduciarios” para ciertas personas involucradas con los planes protegidos por ERISA, y tipifica como ilegales ciertas conductas. Constituye una violación a la ERISA cuando una persona con un deber fiduciario que está a cargo del

manejo de inversiones actúa para beneficiarse a sí misma o en conflicto con dicho deber, o al cobrar tarifas excesivas. Puede leer más sobre la ERISA en el sitio web del Departamento del Trabajo, www.dol.gov.

Esta demanda está relacionada con un producto financiero conocido como el Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund (“Fondo”). Great-West recibe prestaciones al Fondo de personas, como usted, que constituyen el grupo afectado, y las invierte en su cuenta general. Great-West paga cierta parte de lo que se devenga de esa inversión a los del grupo, basado en una “tasa de interés” fijada por Great-West antes de cada trimestre. El Demandante alega que la Great-West se queda con una parte excesiva de lo que rinden las inversiones del Fondo (dejando a lado ciertos costos), con lo cual se ven perjudicados los participantes y beneficiarios del Fondo (el grupo de afectados), una violación a la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados [conocido como ERISA por sus siglas en inglés]. Great-West disputa lo alegado y afirma que no ha hecho nada malo ni ha contravenido la ERISA.

El Demandante ha interpuesto tres reclamos en esta causa. Primero, el Demandante alega que Great-West incumplió su deber de lealtad establecido por ERISA al fijar la “tasa de interés” en un punto bajo artificial y de haber quedado con una parte demasiada grande de lo devengado en general. Segundo, el Demandante alega que Great-West llevó a cabo transacciones de auto-beneficio, lo cual es una contravención a la ERISA. Tercero, el Demandante alega que Great-West participó a sabiendas en transacciones prohibidas, lo cual es una contravención a la ERISA.

Usted puede leer la Primera demanda de acción colectiva enmendada interpuesta por el Demandante [“[Plaintiff’s First Amended Class Action Complaint](#)”] y otros documentos pertinentes en www.Great-WestClassAction.com.

3. ¿Qué dice Great-West con respecto a la demanda?

Great-West afirma no haber hecho nada malo. Great-West afirma que el Fondo es lo que se llama una “póliza de beneficio garantizado” y que ERISA establece que los bienes subsidiarios a una póliza de beneficio garantizado no están sujetos a ERISA. Por lo tanto, según Great-West, no incumplido ninguna responsabilidad establecida por ERISA, y que el Departamento del Trabajo ha autorizado como exento de ERISA otros productos específicos que son parecidos al Fondo. Great-West afirma que además de cumplir con la ley, el Key Guaranteed Portfolio Fund ha ayudado a clientes de Great-West alcanzar sus metas de jubilación. También puede leerse la Respuesta a la demanda enmendada [“[Answer to the Amended Complaint](#)”] de Great-West en www.Great-WestClassAction.com.

4. ¿Ha determinado el Juez quién tiene la razón?

El Juez no ha determinado todavía si tiene razón Great-West o el Demandante. Al certificar el Grupo de Afectados, el Juez no está dando a entender que el Demandante va a ganar o perder esta causa. El Demandante tiene que comprobar lo que alega en un juicio. (Véase “El Juicio” a continuación en las Preguntas 17, 18 y 19.) Por otra parte, el Juez podría decidir que no hay pruebas suficientes para justificar un juicio.

5. ¿Qué pide el Demandante?

El Demandante quiere que obliguen a Great-West a parar de incumplir con los deberes fiduciarios establecidos por ERISA. El Demandante también está reclamando a Great-West para que reembolse tarifas y ganancias excesivas que ha percibido del Fondo, con intereses, y que ese dinero sea designado a las cuentas de 401(k) de los integrantes del Grupo de Afectados.

6. ¿Hay algún dinero disponible ahora?

No se dispone de ningún dinero en este momento porque el Juez no ha determinado si Great-West obró mal. No hay ninguna garantía de ningún dinero resultante de esta demanda. Pero si llega a haber entonces se le notificará de cuanto le toca.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN COLECTIVA Y QUIÉNES CONSTITUYEN LA COLECTIVIDAD?

7. ¿Qué es una acción colectiva y de quién se trata?

En una acción colectiva, una persona o varias personas (en este caso, John Teets) es el “Representante de la Colectividad” y entabla una demanda de parte de otras personas con reclamos parecidos ya que han sido perjudicados de la misma forma. En conjunto, todas esas personas forman la “Colectividad” o el “Grupo de Afectados”. La persona quien entabla la demanda, y todo el Grupo de Afectados como él, se denominan las Partes Demandantes. La compañía a la cual él ha demandado (en este caso, Great-West) se denomina la Parte

Demandada. En una acción colectiva, un juez resuelve todas las disputas para todo el Grupo de Afectados, con la excepción de los que opten por excluirse de la Colectividad.

8. ¿Por qué es una acción colectiva esta demanda?

El Juez de esta causa decidió que esta demanda puede procesarse como acción colectiva ya que la Colectividad reúne los criterios de la Regla 23 del Reglamento Federal de Procedimientos Civiles, la cual rige las acciones colectivas en los juzgados federales. Concretamente, el Juez resolvió:

- Que hay aproximadamente 270.000 participantes en programas tipo ERISA que tienen dinero invertido en el Fondo;
- Que hay dudas y hechos jurídicos en común con respecto a dichos programas;
- El Representante de la Colectividad ha demostrado conocimiento suficiente sobre los reclamos en cuestión;
- Los reclamos del Representante de la Colectividad son típicos de los reclamos de todos los participantes, como usted, que participan en los programas cubiertos por la Colectividad;
- El Representante de la Colectividad y los abogados que representan la Colectividad abogarán a favor de los intereses de la Colectividad de forma justa y apropiada;
- Demandas separadas entabladas por o contra los individuos del grupo afectado darían lugar al riesgo de adjudicaciones desiguales con lo cual se crearían normas de conducta incompatibles para la Parte Demandada;
- Una acción colectiva es la mejor manera y la más eficaz para litigar las principales disputas colectivas.

El Juez certificó el Grupo de Afectados en conformidad con dos incisos de la ley que rige las acciones colectivas: La Regla 23(b)(a)(A) y 23(b)(3) del Reglamento Federal de Procedimientos Civiles (la "Regla").

Puede leer más información sobre las razones por las cuales el Juez está permitiendo la presentación de esta demanda en una acción colectiva en la orden emitida por el Juez en la cual certifica los grupos afectados ["[Court's Order Certifying the Classes](#)"] en www.Great-WestClassAction.com.

9. ¿Soy parte de la colectividad?

El Juez certificó la siguiente colectividad (el "Grupo de Afectados"):

Todos los participantes y beneficiarios de planes de jubilación con aportación definida para empleados, tal como se tipifican en el Art. 3(2)(A) de la ERISA, Art. 1002(2)(A) del Título 29 del Código Federal, que tuvieran fondos invertidos en el Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund desde hace seis años antes de entablar esta causa [el 4 de junio de 2008] hasta el día en que empieza el juicio oral.

Usted ha recibido esta notificación porque ha sido identificado por Great-West como un participante o beneficiario de un plan de jubilación con aportación definida para empleados que tuvo fondos invertidos en Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund durante el período de tiempo relevante, esto quiere decir que usted es miembro del Grupo de Afectados.

10. Todavía no estoy seguro si estoy incluido o no.

Si todavía no está seguro se está incluido o no, puede buscar ayuda en www.Great-WestClassAction.com o puede escribir a preguntar a los abogados de este caso en la dirección incluida en la respuesta a la Pregunta 20.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES

La Regla 23(b)(3) le da el derecho a excluirse de una colectividad. Usted tendrá que decidir si quiere permanecer en el Grupo de Afectados o pedir su exclusión, conforme a la Regla 23(b)(3). Esa opción se llama "optar por retirarse" del Grupo. Usted tiene que decidir para la "Fecha Límite para Optar por Retirarse" que fijó el Juez.

La Fecha Límite para Optar por Retirarse es el 31 de mayo de 2017. Si usted quiere excluirse, siga las indicaciones explicadas en la respuesta a la Pregunta 13 a continuación.

11. ¿Qué pasa si no hago nada?

¿Preguntas? Visite www.Great-WestClassAction.com, dirijase a info@Great-WestClassAction.com, o por correo al Abogado de la Colectividad a 4por@Great-WestClassAction.com por correspondencia electrónica al Abogado de la Colectividad a la Colectividad, P.O. Box 43434, Providence, RI 02940-3434
NO DEBE COMUNICARSE CON EL JUEZ PARA PEDIR INFORMACIÓN

Al no hacer nada, usted **permanecerá en la colectividad**. Al quedarse como parte del grupo de afectados, y si el Demandante recibe algún dinero como resultado de un juicio o un arreglo extrajudicial, a usted se le notificará más adelante de la suma que le toca. Quisiéramos reiterar que existe la posibilidad de no recuperar ningún dinero.

Tenga presente que si no hace nada ahora y el caso va a juicio, sin importar si gana o pierde el Demandante, usted **no podrá** demandar o seguir con la demanda a Great-West en ninguna otra causa con respecto a los reclamos jurídicos que son el objeto de la presente demanda. Usted también será obligado legalmente por todas las órdenes y fallos emitidos por el Juez en esta acción colectiva. **No se garantiza ninguna oportunidad futura de optar por retirarse en virtud de un arreglo extrajudicial de la acción colectiva.**

12. ¿Qué sentido tendría pedir que me excluyan?

Si usted no quiere participar en la demanda, puede pedir ser excluido. Si usted se retira del Grupo de Afectados para la Fecha Límite para Optar por Retirarse, **habrá renunciado su derecho a recibir un monto indemnizatorio que resulte a favor del Demandante después de un juicio o en virtud de un arreglo extrajudicial que se realice entre Great-West y el Demandante**. Sin embargo, en tal caso, puede ser que usted podría demandar a la Parte Demandada por contravenciones a la ERISA relacionadas con sus tasas de interés fijadas para el Fondo Great-West Key Guaranteed Portfolio Fund.

Si usted entabla su propia demanda contra Great-West después de retirarse de la colectividad, tendrá que contratar a su propio abogado para representarle en dicha demanda y usted tendrá la obligación de fundamentar y comprobar sus reclamos. Si usted se retira del Grupo de Afectados para poder entablar su propia demanda contra Great-West, debería consultar pronto con su propio abogado porque sus reclamos pueden estar sujetos a la ley de prescripción, según la cual, hay plazos fijos dentro de los cuales hay que entablar reclamos.

13. ¿Qué hago para pedir al Juez que me excluya del Grupo de Afectados?

Para poder excluirse de la colectividad, tal como se menciona arriba, usted tiene que enviar una "Solicitud de Retirarse" que consiste en una carta enviada por correo en la cual usted afirma su deseo de excluirse de la colectividad establecida en la causa de *Teets v. Great-West Life & Annuity Insurance Company*. Hay que incluir en la carta su nombre completo y dirección de domicilio, y la tiene que firmar. Tiene que enviar su Solicitud de Retirarse el **31 de mayo de 2017** a más tardar (lo cual será confirmado por la fecha franqueada en el sobre), dirigida a *Teets v. Great-West Life & Annuity Insurance Company Exclusions*, P.O. Box 43434, Providence, RI 02940-3434. También puede encontrar un formulario de Solicitud de Retirarse ["Exclusion Request"] en la página de internet www.Great-WestClassAction.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo yo un abogado en esta causa?

El Juez decidió que los bufetes de Schneider Wallace Cottrell Konecky Wotkyns LLP; Feinberg, Jackson, Worthman & Wasow, LLP; the LawOffice of Scot D. Bernstein, P.C.; y Keller Rohrback, L.L.P. están calificados para representarle a usted y a todos los del Grupo de Afectados. En conjunto, los bufetes se denominan "Abogados de la Colectividad". Tienen experiencia con casos de contravenciones al deber fiduciario establecido por la ERISA, y han trabajado en demandas contra otras compañías que administran otros programas de jubilación. Se dispone de más información sobre estos bufetes, su trabajo, y la experiencia de sus abogados en www.schneiderwallace.com, www.feinbergjackson.com, www.sbernsteinlaw.com y www.kellerrohrback.com.

15. ¿Debería yo contratar a mi propio abogado?

Si usted quiere permanecer en la colectividad, no tiene que contratar a su propio abogado ya que los Abogados de la Colectividad están trabajando para usted. Si usted quiere contratar a su propio abogado, lo puede hacer pero usted tendría que pagar de su propio bolsillo. Por ejemplo, usted puede pedir a un abogado particular que comparezca en el Juzgado como su representante legal si quiere que alguien más, aparte de los Abogados de la Colectividad, hable por usted.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Si gana el caso el Grupo de Afectados, los Abogados de la Colectividad podrán pedir al Juez que autorice el pago de sus honorarios y el reembolso de sus gastos. Usted no tendrá que pagar dichos honorarios y gastos. Si el Juez da lugar a la petición de los Abogados de la Colectividad, esos montos serían restados del monto adjudicado a favor del Grupo de Afectados o pagados aparte por la Parte Demandada.

EL JUICIO

17. ¿Cómo y cuándo resolverá el Juez el litigio?

A menos que se llegue a un arreglo extrajudicial, los Abogados de la Colectividad tendrán que comprobar los reclamos del Demandante ante el Juez y tendrá que prevalecer sobre las defensas de Great-West. Durante el proceso judicial, el Juez escuchará la presentación de todas las evidencias para determinar si tiene razón el Demandante o si la tiene la Parte Demandada, con respecto a los reclamos manifestados en la demanda. No hay garantía que el Demandante ganará el caso ni que recibirá algún dinero para el Grupo de Afectados.

18. ¿Tengo que estar presente en el juicio?

Si hay un juicio del caso, usted no tiene que estar presente. Los Abogados de la Colectividad presentarán el caso de parte del Demandante y los abogados de Great-West presentarán sus defensas. Usted y su propio abogado tienen toda la libertad del mundo de asistir el juicio, a su propio costo.

19. ¿Recibiré dinero después del juicio?

Si recibe algún dinero el Demandante como resultado del juicio o un arreglo extrajudicial, entonces se le notificará del monto que a usted le corresponda. No se sabe para cuando será ni cuanto podrá corresponderle.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Se disponen de más detalles?

Visite el sitio web www.Great-WestClassAction.com en donde encontrará la orden del Juez Order Certifying the Class, el texto de la demanda entablada por el Demandante First Amended Complaint, la respuesta de la Parte Demandada Answer to the Amended Complaint, y el formulario para excluirse de la colectividad Exclusion Request. Se disponen de otros escritos registrados en el Juzgado en línea en donde podrá encontrar las fechas programadas para audiencias y otros eventos importantes. También puede obtener información adicional al escribir una carta a Great-West Class Action, P.O. Box 43434, Providence, RI 02940-3434, o por correspondencia electrónica dirigida a los Abogados de la Colectividad al info@Great-WestClassAction.com

Fecha: 29 de diciembre de 2016